
UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PRESENTACIÓN

La Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las mujeres (UFEM) tiene la misión de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) en la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género.

La UFEM fue creada por la Procuradora General de la Nación el 29 de junio de 2015, mediante la Resolución PGN 1960/15. Sus funciones y estructura interna fueron reglamentadas por la Resolución PGN 427/16 el 2 de marzo de 2016, luego del período de diagnóstico y proyección desarrollado por la Comisión de Expertos y Expertas del MPF.

La Unidad Fiscal interviene en casos de violencia contra mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI), a partir del diseño de una política criminal específica, del desarrollo de herramientas de intervención fiscal y del litigio estratégico.

EL TRABAJO DE LA UFEM SE ORIENTA EN FUNCIÓN DE ESTOS OBJETIVOS GENERALES

- ✓ Asegurar que la actuación del MPF se ajuste a los estándares de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción exigibles para los casos de violencia de género.
- ✓ Visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación.
- ✓ Mejorar la capacidad de respuesta y la eficiencia del MPF frente al fenómeno de la violencia de género.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género constituye una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afecta gravemente a mujeres y personas LGBTI de todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza, edad o religión, y que limita seriamente el goce y ejercicio de esos derechos y libertades.

La violencia de género se produce en los distintos contextos en los que las personas desarrollan sus relaciones tanto en el ámbito doméstico como en el laboral, social, educativo y público en general.

A los efectos del trabajo de la UFEM, se entiende por violencia de género toda acción u omisión dirigida contra las mujeres y las personas LGBTI, en el ámbito público o en el privado, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

La violencia de género es una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres. Su expresión más extrema son los femicidios y los crímenes por odio de género. Según datos de organismos nacionales e internacionales, en la República Argentina, muere una mujer cada 30 horas víctima de violencia de género.

La violencia de género no sólo supone el maltrato físico, sino que incluye también otras formas de violencia, como la psicológica, sexual, económica y simbólica.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTADO ARGENTINO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La República Argentina asumió obligaciones internacionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

En particular, la Convención de Belém do Pará garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y enumera una serie de deberes estatales orientados a prevenir, sancionar y erradicar esa violencia. Según la interpretación de los organismos internacionales de protección de derechos humanos, estas obligaciones son aplicables a la violencia que sufren las personas LGBTI por razones de género.

En función de los deberes asumidos en el orden internacional, el Estado argentino se encuentra obligado a actuar con debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género.

En el ámbito nacional, esta obligación se encuentra receptada en la Ley 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, que tiene el objetivo de eliminar la discriminación entre varones y mujeres, y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

En términos concretos, esta obligación implica que en casos de violencia de género el MPF tiene el deber de actuar con especial diligencia para esclarecer los hechos y someter a sus responsables a la acción del sistema de justicia.

El enjuiciamiento y castigo de los responsables de este fenómeno criminal es una medida necesaria para prevenir y erradicar la violencia de género, en tanto la impunidad envía el mensaje de que esas conductas son toleradas, y esto favorece su perpetuación y aceptación social.

ESTRATEGIAS DEL TRABAJO DE LA UFEM

La creación de la Unidad Fiscal especializada en el ámbito del MPF es consistente con los compromisos internacionales y locales asumidos por el Estado argentino y es una respuesta institucional a las demandas sociales para terminar con la violencia de género.

En este sentido, los lineamientos del trabajo que desarrolla la UFEM son:

- ***Planificación de estrategias de política criminal para abordar integralmente los casos de violencia de género***

A tal fin, reúne y sistematiza información criminal sobre femicidios, agresiones sexuales y otros casos de violencia contra las mujeres y personas LGBTI para elaborar diagnósticos sobre las características del fenómeno y la respuesta que ofrece el sistema de justicia. A partir de esos análisis, identifica patrones y aspectos críticos para diseñar las estrategias de intervención fiscal.

- ***Elaboración de herramientas de actuación para fiscales***

Para ello, desarrolla guías de actuación, protocolos de investigación, recomendaciones y proyectos de instrucciones generales aplicables a casos de violencia de género, destinados a fiscales y operadoras/es de justicia.

- ***Intervención en casos estratégicos***

Colabora con las/los fiscales en la investigación y litigio de casos de violencia de género en todos los fueros e instancias del sistema de justicia nacional y federal, realiza investigaciones preliminares y genéricas, brinda asistencia técnica a fiscales y monitorea casos relevantes.

CASOS EN LOS QUE INTERVIENE LA UFEM

UFEM interviene de manera prioritaria en casos de violencia de género cuando:

- El hecho es **especialmente grave**, por ejemplo, femicidios (consumados o tentados) o abusos sexuales agravados.

- Hay un alto **riesgo para la víctima** por las características del agresor o las circunstancias del hecho.

- Existe un **interés institucional especial** por las dificultades de la víctima para acceder a la justicia o el riesgo de revictimización

- Es **representativo** de un patrón sistemático de violencia de género o de una práctica institucional que deba modificarse.

- Otros casos que exijan la intervención de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad.

ORGANIZACIÓN DE LA UFEM

La UFEM está a cargo de una fiscal titular, una coordinación general y tres áreas operativas.

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)



- ***Coordinación General***

Organiza el trabajo de la Unidad y es responsable de la articulación con las demás áreas del MPF (Procuradurías y Unidades Especializadas, Direcciones Generales de Apoyo, Fiscalías).

- ***Área de Análisis Criminal y Planificación***

Produce información sobre el fenómeno criminal de violencia de género y la respuesta que ofrece el sistema de justicia, con el objetivo de identificar patrones o aspectos críticos y planificar las líneas de intervención institucional y las estrategias de persecución penal.

- ***Área de Política Criminal***

Elabora herramientas de intervención fiscal (guías de actuación, protocolos de investigación, instrucciones generales, propuestas de reformas legislativas, entre otros) y colabora en el fortalecimiento de los vínculos institucionales, con organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

- ***Área de Litigio Estratégico***

Desarrolla las tareas vinculadas a las intervenciones en casos, investigaciones preliminares y genéricas, y colaboración y asistencia técnica a fiscales.

Las unidades fiscales temáticas del MPF permiten enfrentar fenómenos criminales complejos de manera integral y coordinada en todo el país. Están integradas por equipos interdisciplinarios y cuentan con recursos técnicos especializados para colaborar con las fiscalías en la investigación y persecución de determinados delitos. Además, elaboran diagnósticos sobre las características de los fenómenos delictivos y proponen el diseño de una política criminal uniforme.

La organización de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres y las personas LGBTI permite abordar la violencia de género como un fenómeno estructural determinado por las relaciones históricamente desiguales entre varones y mujeres. Esta perspectiva integral facilita la identificación de problemas comunes sobre los que se debe intervenir para prevenir y erradicar la violencia de género.

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Viamonte 1145, Piso 1° “B”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(011) 4371 6218/3407/2658
ufem@mpf.gov.ar

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Avenida de Mayo 760 (C1084AAP)
Tel.: (54-11) 4338-4300 | CABA - ARGENTINA
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar